

## Ayudas para la ejecución de proyectos singulares orientados a la Modernización Comercial. Convocatoria 2020.

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	Ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas e innovadoras que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas, aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial, la mejora de la oferta comercial y adaptación a nuevas formas de venta, así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Cámara de España
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	03/09/2020
Fecha Inicio Convocatoria:	04/09/2020
Fecha finalización convocatoria:	30/09/2020
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comunidades Autónomas .</li><li>• Ayuntamientos.</li><li>• Diputaciones y Cabildos.</li><li>• Otras entidades y agrupaciones de municipios recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</li></ul>
Sector:	Público.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Los proyectos que se desarrollen en Andalucía serán financiados al 80 %.
Actividades subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Serán subvencionables el coste de inversión y/o de ejecución material de las obras o actuaciones, incluyendo las correspondientes instalaciones provisionales y equipamiento tecnológico siempre que se encuentre enmarcado en la definición de proyecto singular estipulado en la cláusula tercera, se realice en un área o zona subvencionable de las previstas en la cláusula cuarta y se corresponda con alguna de las actuaciones financiables definidas en la cláusula quinta.</li><li>• Se podrán subvencionar gastos relacionados con la contratación de servicios externos, costes de consultoría y servicios equivalentes para la elaboración de estudios previos, proyectos técnicos, planes y estrategias, así como cualquier otro servicio que esté vinculado directamente con el proyecto y/o actuaciones aprobadas en el marco del mismo y resulte imprescindible para su ejecución.</li><li>• Podrán considerarse elegibles los gastos correspondientes a las acciones de promoción, difusión y publicidad de los proyectos.</li><li>• Quedan expresamente excluidos, a efectos de la concesión de la subvención, los gastos generales y los gastos de personal correspondientes a la ejecución de los proyectos. &gt;</li></ul>

**Requisitos:**

- Los proyectos podrán desarrollarse, a efectos de esta convocatoria, en las regiones españolas que cuenten con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014- 2020.
- Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.
- En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

**Procedimiento de Solicitud:**

Las solicitudes se presentarán en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España <https://sede.camara.es/sede/tramites/TR0000002780> donde podrán descargarse los formularios y la documentación a presentar conforme a lo descrito en la cláusula decimoprimer de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se abrirá a las 09:00h desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta el día 30 de septiembre a las 14:00 h.

**Regulación:**

- Bases de la Convocatoria.
- Convocatoria.

**Actividades subvencionables:**

- Serán subvencionables el coste de inversión y/o de ejecución material de las obras o actuaciones, incluyendo las correspondientes instalaciones provisionales y equipamiento tecnológico siempre que se encuentre enmarcado en la definición de proyecto singular estipulado en la cláusula tercera, se realice en un área o zona subvencionable de las previstas en la cláusula cuarta y se corresponda con alguna de las actuaciones financieras definidas en la cláusula quinta.
- Se podrán subvencionar gastos relacionados con la contratación de servicios externos, costes de consultoría y servicios equivalentes para la elaboración de estudios previos, proyectos técnicos, planes y estrategias, así como cualquier otro servicio que esté vinculado directamente con el proyecto y/o actuaciones aprobadas en el marco del mismo y resulte imprescindible para su ejecución.
- Podrán considerarse elegibles los gastos correspondientes a las acciones de promoción, difusión y publicidad de los proyectos.
- Quedan expresamente excluidos, a efectos de la concesión de la subvención, los gastos generales y los gastos de personal correspondientes a la ejecución de los proyectos. >

**Requisitos:**

- Los proyectos podrán desarrollarse, a efectos de esta convocatoria, en las regiones españolas que cuenten con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014- 2020.
- Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.
- En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

**Procedimiento de Solicitud:**

Las solicitudes se presentarán en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España <https://sede.camara.es/sede/tramites/TR0000002780> donde podrán descargarse los formularios y la documentación a presentar conforme a lo descrito en la cláusula decimoprimer de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se abrirá a las 09:00h desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta el día 30 de septiembre a las 14:00 h.

**Regulación:**

- Bases de la Convocatoria.
- Convocatoria.